



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

( 16 ABR 2019 )

451 - - - -

*"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras, dominicales, festivos a un funcionario"*

## LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

### CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 36<sup>1</sup>, el artículo 37<sup>2</sup> y el literal d) del artículo 40<sup>3</sup> del Decreto 1042 de 1978 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."* Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras.

Que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, señala que *"Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá"*.

Que el artículo 2° de la Resolución 361 de 2013 del IDARTES señala: *"Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo"*.

Que por necesidades del servicio, la Subdirectora de Equipamientos Culturales del IDARTES autorizó la ejecución de trabajo en horas distintas de la jornada laboral durante el mes de marzo de 2019, con radicado N° 20194600014282 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2019, al funcionario FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUERTO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.699.976, quien desempeña en el empleo de planta

<sup>1</sup> Literal c), del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: *"De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras."*

(...) c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo."

<sup>2</sup> Artículo 37 ibidem dispuso: *"De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual."*

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: *"Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos (...) d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor."*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

4 5 1 - - - -

**RESOLUCIÓN N°**

( 16 ABR 2019 )

*"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras, dominicales, festivos a un funcionario"*

permanente denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01, ubicado en el Planetario - Subdirección de Equipamientos Culturales, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que el funcionario FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUERTO, mediante radicado N° 20194600024102 del tres (3) de abril de 2019 allega reporte mensual de horas extras del mes de marzo de 2019, posteriormente Nathalia Rippe Sierra en su calidad de Gerente de Escenarios de la Subdirectora de Equipamientos Culturales mediante comunicación oficial interna con radicado N° 20192000100383 del cinco (5) de abril de 2019 realizó un alcance el reporte mensual de horas extras del mes de marzo de 2019, y luego de la verificación por parte del equipo de nómina del Área de Talento Humano del IDARTES, serán reconocidas para pago tal y como consta en los soportes adjuntos y que hacen parte del presente acto administrativo.

Que en atención a lo anterior, se reconocerá al funcionario FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUERTO, para pago veintiseis (26) horas extras laboradas en el mes de marzo de 2019, a razón de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 471.264) de acuerdo con el soporte presentado por el área de nómina que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

	<b>Horas Extras Nocturnas</b>	<b>Horas Extras Diurnas Dominicales Festivas</b>	<b>Total Horas Extras</b>
<b>Cantidad en horas</b>	5	21	26
<b>Valor horas</b>	\$ 73.635	\$ 397.629	\$ 471.264

Que según la certificación expedida por el responsable de presupuesto del IDARTES, existe apropiación presupuestal para cubrir los gastos generados en la presente resolución dentro de la actual vigencia fiscal. Adicionalmente, reposan en el archivo de Talento Humano del IDARTES los soportes por medio de los cuales se efectúa la liquidación de horas extras del funcionario FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUERTO, así como el informe mensual y la autorización previa de horas extras, para poder realizar el reconocimiento del trabajo suplementario.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 471.264) por concepto de horas extras nocturnas y horas extras diurnas, dominicales y/o festivas durante el mes de marzo de 2019, al funcionario FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUERTO, quien desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01, ubicado Gerencia de Escenarios de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

4 5 1 - - - -

RESOLUCIÓN N°

( 16 ABR 2019 )

*"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras, dominicales, festivos a un funcionario"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución al Área de Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al funcionario FERNANDO AUGUSTO CEPEDA PUERTO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.699.976.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., 16 ABR 2019

**LILIANA VALENCIA MEJÍA**

Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectó:	Claudia Milena Salazar Cubillos – Contratista Talento Humano	
Revisó SAF – TALENTO HUMANO:	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho - Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	María Ximena Correa Rivera - Contratista OAJ	
Aprobó Revisión OAJ:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano